



SANIDAD VEGETAL

Nuevas tendencias en la agricultura actual

José Ignacio Cadahía Bielza*



Nuevo marco legislativo

El nuevo marco legislativo para los medios de defensa fitosanitaria está básicamente formado por la Directiva 91/414/CEE de 15 de julio de 1991, transpuesta a nuestra legislación en el R.D. 2163/94 de 4 de noviembre de 1994, y que sustancialmente se refleja en la Ley de Sanidad Vegetal 43/2002 de 20 de noviembre.

Con la aplicación de la Directiva del Consejo 91/414/CEE, todos los productos fitosanitarios comercializados en el territorio de la Unión Europea, están ampliamente regulados y controlados. En la Unión Europea, para conceder la autorización de comercialización de un producto fitosanitario, es necesario cumplir con un alto nivel normativo y sobre seguridad. Existen más de 100 pruebas específicas para demostrar que el impacto me-

dioambiental y sobre la salud no supone un riesgo inaceptable para el medio ambiente y las personas. Estos parámetros están determinados por el cada vez mayor rigor científico y también por la mayor demanda de niveles de seguridad y de los efectos sobre la salud.

La Directiva 91/414/CEE establece claramente que sólo son autorizados los productos fitosanitarios, de tal modo que, cuando se usan adecuadamente,¹

- No tienen efectos inaceptables sobre las plantas o los productos vegetales.
- No tienen efectos nocivos directa o indirectamente sobre la salud humana ó animal, ó sobre el agua subterránea.
- No tienen una influencia inaceptable sobre el medio ambiente.

La Directiva también establece que su autorización debe asegurar un alto grado ó nivel de protección y que la protección de la salud humana o animal y el medio ambiente debe tener prioridad aún por encima de los objetivos de mejora de la producción vegetal.²

Consecuencias de la implementación de la Directiva 91/414/CEE

Tras la revisión de la Unión Europea de sustancias activas plaguicidas que se está produciendo en las cuatro etapas previstas de revisión, según los criterios de la Directiva 91/414/CEE y sus anexos, se espera que no más de 200 S.A. comercializadas anteriormente a 1993 (una reducción estimada superior al 70%), permanezcan en el mercado, después de 2008. El mayor impacto de esta revisión lo sufrirán los países del sur de la Unión Europea, entre 2003 y 2008. Además, la in-



roducción de nuevas sustancias en el mercado, se está viendo seriamente ralentizada en los últimos años, no sólo por el alto nivel de exigencias, sino también por el cuestionable panorama agronómico que se presenta.

Nueva Generación de Productos Fitosanitarios

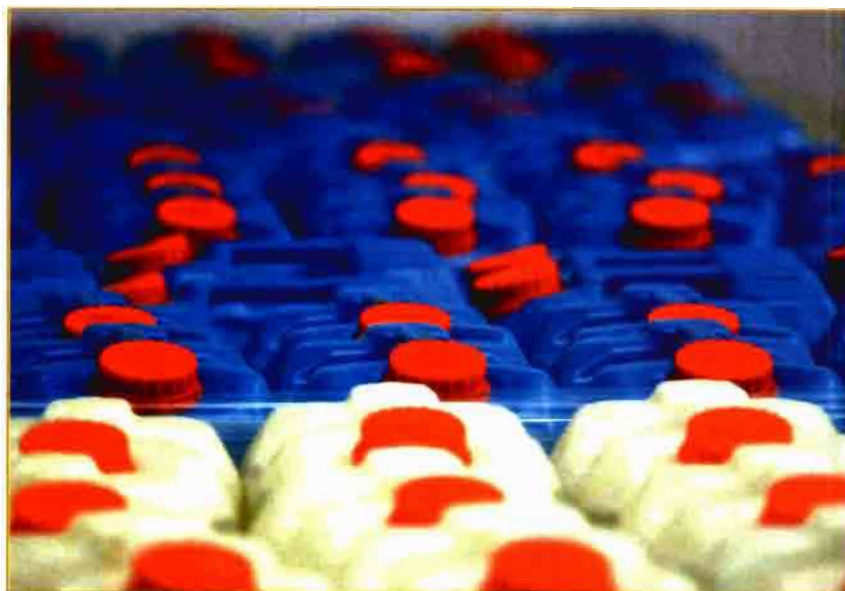
Fruto de la investigación se están descubriendo nuevas sustancias activas que se caracterizan por poseer, en general, un buen perfil toxicológico y medioambiental. Además, la dosis de aplicación por hectárea de esta nueva generación de productos fitosanitarios, es bastante inferior a las dosis de aplicación de productos fitosanitarios compuestos por sustancias activas antiguas.

Prioridades de la Industria

- El uso seguro y eficaz de los productos fitosanitarios.
- La salud de los aplicadores/consumidores (medidas de protección personal/sistemas y tecnologías de aplicación).
- La seguridad de los alimentos (residuos).
- Fitosanitarios y agricultura sostenible: Producción Integrada.
- Mercado ilegal.

La reducción del riesgo asociado al uso de los productos fitosanitarios implica un mejor control y vigilancia en el campo, mejoras en las técnicas y maquinaria de aplicación, inspección regular de los equipos (ITV en maquinaria de aplicación), mejorar la formación del usuario y la adopción de técnicas y sistemas productivos de mayor nivel agronómico, tales como el manejo integrado de plagas y la producción integrada, en su sentido más amplio.

La Industria promueve el uso responsable de los productos fitosanitarios a través del fomento de la gestión integrada de cultivos. Esto implica la integración de todas las prácticas y métodos de producción, con el propósito de prevenir o



reducir la presión de las enfermedades y plagas.

Por otra parte, debe indicarse que la reducción racional del empleo de productos fitosanitarios constituye una de las prioridades de la Unión Europea.

AEPLA en nombre de la industria ha promovido el uso seguro y la protección personal:

- Distribuyendo durante 2001, en todas las Comunidades Autónomas, 7.000 Manuales de buen Uso para los cursos de aplicadores de productos fitosanitarios que se imparten.
- Realizando el proyecto de uso seguro durante 2002; 2003 y 2004, financiado por la asociación europea European Crop Protection Association.
- Promoviendo estudios para obtener parámetros agronómicos en diversos cultivos que definan las Buenas Prácticas Agrícolas, de utilidad en la evaluación del riesgo de su empleo por los operarios.

Notas

*** Director General de la Asociación Empresarial para la protección de las plantas (AEPLA)**

1 Directiva del Consejo 91/414/CEE de 15 julio 1991 relativa a la puesta en el mercado de productos fitosanitarios. Artículo 4

2 Directiva del Consejo 91/414/CEE, N° L 230/1. 9º Considerando.